

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco., siendo las 12:00 horas del día 02 de mayo del 2016 dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas del Edificio A del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, ubicado en Carretera Tamazula Santa Rosa No.329, se reunieron el **LIC. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ**, en su carácter de Director General del Instituto, el **LIC. ROGELIO RAMÍREZ MORENO**, Titular de la Unidad de Transparencia y el **LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OCHOA**, en su carácter de Subdirector Administrativo, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Instalación del Comité de Transparencia del ITS Tamazula de Gordiano, de conformidad al artículo 27, 28 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.- Informar a los miembros del Comité de Transparencia, las Atribuciones y Responsabilidades de dicho Comité de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con base a lo anterior y tomando en consideración que se encuentran presentes todos los integrantes necesarios para la instalación del Comité de Transparencia del ITS Tamazula de Gordiano, se determina que existe quórum legal suficiente para que se puede llevar acabo la presente sesión, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el desahogo del punto número 2 dos del orden del día, **se precede a la Instalación del Comité de Transparencia** del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, de la siguiente manera:

EL LIC. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ, quien actualmente desempeña el cargo de Director General del ITS Tamazula de Gordiano, es el Titular del Sujeto Obligado, por lo que queda designado como **PRESIDENTE DEL COMITÉ**, lo anterior de acuerdo al artículo 28 Punto 1, Fracción I, de la Ley en Materia.

EL LIC. ROGELIO RAMÍREZ MORENO, quien se desempeña como Jefe de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, queda designado como

SECRETARIO DEL COMITÉ, de conformidad a lo establecido por el artículo 28 Punto 1, Fracción II, de la Ley en Materia.

EL LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OCHOA, quien se desempeña como Subdirector Administrativo y quien tiene a su cargo las funciones de Contralor Interno del Sujeto Obligado, queda designado como **MIEMBRO** del Comité de Transparencia, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 28 Punto 1, Fracción III, de la Ley en Materia.

Para el desahogo del punto número 3, se informa a los miembros del Comité de Transparencia, que la Naturaleza, Funcionamiento y Atribuciones, están fundamentadas en el artículo 27, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 27. *Comité de Transparencia-Naturaleza y función.*

1. *El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.*

Artículo 29. *Comité de Transparencia - Funcionamiento.*

1. *El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.*
2. *El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.*
3. *El reglamento interno de información pública debe regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.*

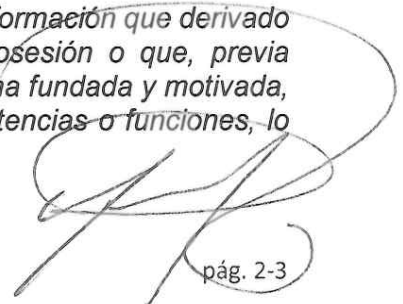
Artículo 30. *Comité de Transparencia - Atribuciones.*

1. *El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:*

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;



IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 13:30 horas del día 2 de mayo del 2016 dos mil dieciséis, se da por concluida la sesión del día de hoy del Comité de Transparencia, del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, firmando la presente los integrantes del mismo comité.


LIC. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OCHOA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO


LIC. ROGELIO RAMÍREZ MORENO
SECRETARIO